

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 554 expedida á favor del Sr. Carsten Schröder.

Queda Registrada esta patente bajo el núm. 554 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para hacer tela de algodón denominada "Watte," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 21 Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 102.

México, Abril 21 de 1894.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, 9 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Núm. 118.—Mayo 17 de 1894.

NÚMERO 186.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 de Abril de 1894.—República Mexicana.—Armas nacionales."

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Leandro F. Payró, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años por los perfeccionamientos que ha introducido en la mezcla combustible de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica."

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 555 expedida en favor del Sr. Leandro F. Payró.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 555 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de los perfeccionamientos que ha introducido en la mezcla combustible de su invención, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 21 Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el núm. 103.—México, Abril 21 de 1894.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 9 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 118.—Mayo 17 de 1894.

NÚMERO 187.

PROPIEDAD DE MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuro fechado el 10 de Febrero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la misma ley, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "La Bicicleta," que usan en las envolturas de los cigarros que elaboran en su fábrica ubicada en esta ciudad en el número 15 del callejon del Padre Lecuona, declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial* para los efectos consiguientes.

Dígolo á vdes. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocuro, devolviéndoles un ejemplar de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 19 de Mayo de 1894.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Teodoro Campos é hijo.—Presentes.

Es copia. México, 14 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 23 de 1894.

NÚMERO 188.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Abril de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Enrique Weimer ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por veinte años, por un aparato para sembrar maíz, frijol, etc., al que denomina "Sembradora San Isidro," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 556, expedida á favor del Sr. Enrique Weimer.

Queda registrada esta patente bajo el número 556 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato para sembrar maíz, frijol, etc., al que denomina "Sembradora San Isidro," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 104.

México, Abril 27 de 1894.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 9 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martíne,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 119.—Mayo 18 de 1894.

NÚMERO 189.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 Abril 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. José Angel Calzado ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal que denomina "Específico contra el reumatismo y la sífilis," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 557, expedida á favor del Sr. José Angel Calzado.

Queda registrada esta patente bajo el número 557 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal que denomina "Específico contra el reumatismo y la sífilis," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 105.—México, Abril 27 de 1894.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 9 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 18 de 1894.

NÚMERO 190.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 24 de Abril de 1894.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Ortega Reyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato automático que tiene por objeto impedir el retroceso de emanaciones de las inmundicias que vayan á las atargeas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 558, expedida á favor del Sr. Manuel Ortega Reyes.

Queda registrada esta patenté bajo el número 558 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato automático que tiene por objeto impedir el retroceso de emanaciones de las inmundicias que vayan á las atargeas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Abril 94.”

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 106.—México, Abril 27 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

México, Mayo 9 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 120—Mayo 19 de 1894.

NÚMERO 191.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 de Abril de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Ricardo Mora Villanueva ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un sistema de mesas eléctricas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 560, expedida á favor del Sr. Ricardo Mora Villanueva.

Queda registrada esta patente bajo el número 560 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de mesas eléctricas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 26 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 de Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 108.

México, Abril 30 de 1894.—*M. Azpíroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 9 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 120.—Mayo 19 de 1894.

NÚMERO 192:

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México Abril 24 de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Manuel Ortega Reyes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato para extraer de las habitaciones el aire dañado, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el gran sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 559 expedida á favor del Sr. Manuel Ortega Reyes.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 559 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de un aparato para extraer de las habitaciones el aire dañado, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 24 de Abril de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones exteriores.—México, 27 Abril 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 107.

México, Abril 21 de 1894.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, 9 de Mayo de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

NÚMERO 193.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 26 de Abril de 1894."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Giovanni G. Carbone, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una caja para cerillos ú objetos análogos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada caja.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 26 de Abril de 1894.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 561 expedida á favor del Sr. Giovanni G. Carbone.

Queda registrada esta patente bajo el número 561 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una caja para cerillos ú objetos análogos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, Abril 26 de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 2 Mayo 94."

Anotada á fojas 21 del libro respectivo con el número 109.—México, 2 de Mayo de 1894.—*M. Azpíroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 9 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial." -Núm. 120—Mayo 19 de 1894.